

DÍA 25 DE MARZO DE 1977

A las diez horas

Finca número 19: Don Miguel Llamas Luna.
Finca número 20: Don Antonio Jaime Bustos.

A las once horas

Finca número 22: Don Miguel Alba Romero.
Finca número 24: Don Miguel Alba Romero.
Finca número 25: Don Ramón Morales Gómez.

A las doce horas

Finca número 27: Herederos de don Francisco Mata Ramírez.
Finca número 28: Herederos de don Francisco Mata Ramírez.
Finca número 29: Herederos de don Francisco Mata Ramírez.
Finca número 30: Herederos de don Francisco Mata Ramírez.

A las trece horas

Finca número 31: Don Antonio Corpas Pérez.
Finca número 32: Don Antonio Corpas Pérez.
Finca número 33: Don Antonio Corpas Pérez.
Finca número 34: Don Juan Cobos Ramírez.
Finca número 35: Don Juan Cobos Ramírez.

Málaga, 3 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—
2.080-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7525

ORDEN de 28 de enero de 1977 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, que más abajo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1055/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

1.º Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1055/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Barcelona

Localidad: Vich.
Domicilio: Padre Coll, número 15.
Denominación: «Padre Coll» (antes «La Anunciata»).
Titular: Congregación de Religiosas Dominicas de La Anunciata.
Capacidad mínima: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial).

Provincia de Castellón

Localidad: Castellón.
Domicilio: Gobernador, número 20.
Denominación: «Salus Infirmorum».
Titular: Institución Pia Unión, Nuestra Señora de Salus Infirmorum.
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Sanitaria (profesión: Clínica).

Provincia de Guipúzcoa

Localidad: San Sebastián.
Domicilio: Alameda de Calvo Sotelo, número 20, y plaza Guipúzcoa, número 2.
Denominación: «Academia Mercadal».
Titular: Don Carlos Federico García y Cañibano.
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama de Delineación (profesión: Delineante).

Localidad: Alza (San Sebastián).
Domicilio: Javier Marquina, sin número.
Denominación: «La Anunciata».
Titular: Hermanas Dominicas de La Anunciata.
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado).

Localidad: Zumaya.
Domicilio: Avenida de Foronda, sin número.
Denominación: «María y José».
Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Comercial).

Provincia de Palencia

Localidad: Palencia.
Domicilio: Doctor Fleming, número 10.
Denominación: «Miguel de Cervantes».
Titular: Doña Josefa Domingo Bastardo.
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa).

Provincia de Vizcaya

Localidad: Las Arenas (Guecho).
Domicilio: Ibaigane, número 7.
Denominación: «Academia Ibaigane».
Titular: Don Luis Bergareche Arruti y Moisés García Ochoa.
Capacidad: 370 puestos.
Nivel: Primero y segundo grados.
Clasificación: Libre.
Enseñanzas autorizadas:

De primer grado.—Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial) y Delineación (profesión: Delineante).

De segundo grado.—Régimen de enseñanzas especializadas: Ramas Administrativa y Comercial (especialidad: Administrativa) y Delineación (especialidad: Delineación industrial).

2.º El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

3.º La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

4.º Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7526

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento, ampliación de unidades o sustitución de la especialidad por otras en los centros no estatales de Educación especial de las provincias de Avila y Oviedo que se especifican en el anexo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento, ampliación de unidades o sustitución de especialidades ya en funcionamiento por otras más en consonancia con las necesidades actuales de los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden.

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales respectivas, acompañados de los informes preceptivos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento, ampliación de unidades o sustitución de la especialidad de otras en los Centros no estatales de Educación Especial que figuran reseñados en el anexo de esta Orden y que para cada uno se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.